

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Determinación sobre los Factores
de las Cláusulas de Ajuste Trimestral para el
Periodo de octubre - diciembre 2023.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

El proyecto de generación temporera consiste en un total de 350 MW¹ instalados entre las centrales de Palo Seco y San Juan. Dicho proyecto está a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos. Originalmente, el combustible para operar los generadores de referencia sería costado por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés) y los consumidores de Puerto Rico. FEMA habría de asumir el 90% del costo de combustible asociado a la generación temporera programada en San Juan y Palo Seco, mientras que el consumidor habría de asumir el 10% restante. No obstante, por gestiones del Gobierno de Puerto Rico, dicha carga, por el momento, no recaerá sobre el consumidor. Es decir, el 10% restante **no será transferido a los consumidores de Puerto Rico**, sino que, actualmente, el Gobierno de Puerto Rico está analizando las posibles fuentes de fondos para costear dicho importe. Es importante destacar que el Gobierno asumir el 10% del pareo federal, **representa un ahorro al consumidor de \$159,338,989.50² por concepto de compra de combustible. Asumir ese pareo implica que, como parte de esta reconciliación, se estará devolviendo al consumidor \$15,680,984.10 por concepto de dicha generación temporera que se habían cobrado durante el trimestre anterior.**

En lo que respecta a la presente propuesta de factores, dicho proyecto de generación temporera se traduce a un ahorro al consumidor de **4.8; 4.1 y 4.5 centavos por kilovatio-hora (kWh)** para los meses de octubre a diciembre de 2023, respectivamente.

Actualmente, el costo es \$0.20119 kWh para un cliente con un consumo de 800 kWh. Cabe resaltar que la propuesta de factores presentada originalmente por LUMA hubiera representado para un cliente con un consumo de 800 kWh un costo de \$0.24326 kWh, lo que se traduce a un cargo en la factura ascendente a \$194.61. Sin embargo, luego del análisis de rigor, el Negociado de Energía detectó ciertas incongruencias, las cuales se detallan en el cuerpo de la presente Resolución y Orden. Los factores aprobados por el Negociado de Energía representan, para ese mismo consumo, un costo de \$0.23438 kWh, lo que se traduce a un cargo en la factura ascendente a \$187.50. De manera que, los factores aprobados por el Negociado de Energía mediante la presente Resolución y Orden representan, para un consumidor promedio, **una diferencia mensual a favor del consumidor de \$7.11 en comparación con la propuesta de LUMA.**

Además, mediante Resolución y Orden de 22 de septiembre de 2023,³ el Negociado de Energía aprobó la asignación de fondos por la suma de \$11,531,250 del presupuesto para el Año Fiscal 2024 para los programas de eficiencia energética, a utilizarse para los meses restantes del año fiscal 2024, **lo que elimina el cargo por concepto de la Cláusula de**

¹ De haberse conseguido los 700 MW originalmente solicitados por el Gobierno de Puerto Rico, el ahorro al consumidor hubiera sido aproximadamente el doble.

² Véase Moción de 27 de septiembre de 2023 presentada por LUMA, Exhibit 1, Annex B.

³ Resolution and Order, *LUMA Initial Budgets and Related Terms of Service*, Case No. NEPR-MI-2021-0004, September 22, 2023.



Eficiencia Energética para el presente año fiscal, en beneficio del consumidor. El factor del Cargo de Eficiencia Energética propuesto por LUMA era de \$0.001021 kWh.⁴

II. Trasfondo Procesal

Como parte del proceso de implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") aprobó varias cláusulas de ajuste (*riders*) diseñadas para recuperar los costos asociados al combustible, compra de energía, Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") y otros subsidios.⁵ Estas cláusulas de ajuste son: (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés); (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés); (3) Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS", por sus siglas en inglés); (4) Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI ("CILTA", por sus siglas en inglés); (5) Cláusula de Subsidio de Interés Social ("SUBA-HH", por sus siglas en inglés); (6) Cláusula de Demás Subvenciones ("SUBA-NHH", por sus siglas en inglés) y (7) Cláusula de Eficiencia Energética ("EE").⁶ Las Cláusulas de Ajuste de FCA, PPCA y FOS son calculadas sobre bases trimestrales, en cambio, las cláusulas de ajuste SUBA-HH, SUBA-NHH, CILTA y EE son calculadas anualmente.

El 30 de junio de 2023, el Negociado de Energía estableció los factores anuales para las Cláusulas CILTA, SUBA-HH y SUBA-NHH, a estar vigentes durante el periodo de 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 ("Resolución de 30 de junio").⁷ De igual forma, mediante la Resolución de 30 de junio, el Negociado de Energía mantuvo inalterados los factores de las Cláusulas FCA, PPCA y FOS, según aprobados el trimestre anterior.⁸

El 31 de julio de 2023, el Negociado de Energía emitió una resolución aprobando las reconciliaciones para los meses de mayo y junio de 2023 ("Resolución de 31 de julio") y estableció los factores trimestrales para las Cláusulas FCA, PPCA, FOS, a estar vigentes del 1 de agosto de 2023 al 30 de septiembre de 2023. Además, el Negociado de Energía puso en vigor la Cláusula de EE para comenzar el 1 de agosto de 2023.

Tomando en consideración que tanto LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") como el Gobierno de Puerto Rico están realizando trámites en aras de obtener los fondos requeridos para comenzar con la implementación de programas de eficiencia energética en Puerto Rico, el Negociado de Energía puso en suspenso el Cargo de EE hasta la próxima determinación de factores trimestrales que comenzarían el 1 de octubre de 2023. Así las cosas, el Negociado de Energía ordenó a LUMA incluir en la factura de los consumidores el factor de la Cláusula EE igual a \$0.00 (cero), para el periodo de 1 de agosto de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

El 14 de agosto de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Motion Submitting Accelerated Reconciliation, Submission of FCA and PPCA Calculated Factors, and Request for Confidential Treatment* ("Moción de 14 de agosto"). Mediante la Moción de 14 de agosto, LUMA informó que hubo una deficiencia de \$92,774,258.42 en los recaudos

⁴ Moción de 21 de septiembre, "EE Rider Factor Calculation Per July 31 R&O.xlsx".

⁵ Resolución Final y Orden, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017 ("Resolución Final y Orden de 10 de enero de 2017").

⁶ La Cláusula de EE está diseñada para recuperar los costos asociados al Programa de Eficiencia Energética.

⁷ El Cargo de EE que estaría vigente durante el periodo de 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 fue dejado en suspenso, toda vez de que existe gran probabilidad de que los gastos asociados para dicho programa sean sufragados de fondos no asociados a la tarifa. Véase Resolución de 30 de junio.

⁸ Nuestra determinación obedeció a que LUMA no tomó en consideración la utilización de la generación temporera contemplada en Palo Seco y San Juan, según establecida en *In re: LUMA's Response to Hurricane Fiona*, Caso Núm.: NEPR-MI-2022-0003, ni cómo la proyección del costo de combustible para el próximo trimestre contempla el Plan de Ahorro de Combustible de Genera PR, LLC, según establecido en la Sección 4.2(f) del *Puerto Rico Thermal Generation Facilities Operations and Maintenance Agreement* ("GOMA") suscrito entre la Autoridad, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico ("P3") y Genera PR, LLC ("Genera").



por compra de combustible y un exceso de \$23,542,299.96 en los recaudos de compra de energía durante el mes de julio de 2023.⁹ Toda vez que hubo una desviación entre la facturación de LUMA y los costos reales de compra de energía y de compra de combustible en exceso de veinte millones de dólares (\$20,000,000.00),¹⁰ LUMA solicitó que al Negociado de Energía que tomara conocimiento de lo anterior y presentó la reconciliación correspondiente para el mes de julio y la propuesta de factores para el mes de septiembre, a tenor con el costo real de compra de combustible y de compra de energía.¹¹ De igual forma, LUMA solicitó que la reconciliación de referencia se atendiera el próximo trimestre.¹² LUMA también solicitó designación y trato confidencial para los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la Moción de 14 de agosto.¹³

El 17 de agosto de 2023, el Negociado de Energía tomó conocimiento de la Moción de 14 de agosto y, en cuanto a la desviación de los estimados por compra de combustible y compra de energía, determinó, nada que proveer, en estos momentos.

El 12 de septiembre de 2023, LUMA presentó un documento titulado *Urgent Request for Extension of Time to Submit Quarterly Reconciliations and FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors* ("Moción de 12 de septiembre"). Mediante la Moción de 12 de septiembre, LUMA solicitó hasta el lunes, 18 de septiembre de 2023 para presentar la reconciliación del trimestre anterior y su propuesta de factores trimestrales a entrar en vigor el 1 de octubre de 2023.

El 13 de septiembre de 2023, el Negociado de Energía acogió la solicitud de prórroga solicitada y concedió a LUMA hasta el lunes, 18 de septiembre de 2023 para presentar la reconciliación del periodo anterior y la propuesta de factores del próximo trimestre.

El 15 de septiembre de 2023, LUMA presentó un documento titulado *Informative Motion and Urgent Request for Brief Additional Extension of Time to Submit Quarterly Reconciliations and FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors* ("Moción de 15 de septiembre"). Mediante la Moción de 15 de septiembre, LUMA solicitó una segunda prórroga hasta el miércoles, 20 de septiembre de 2023 para presentar la reconciliación del periodo anterior y la propuesta de factores a entrar en vigor el 1 de octubre de 2023.

El 18 de septiembre de 2023, el Negociado de Energía acogió la segunda solicitud de prórroga solicitada y concedió a LUMA hasta el miércoles, 20 de septiembre de 2023 para presentar la reconciliación del periodo anterior y la propuesta de factores a entrar en vigor el 1 de octubre de 2023.

El 20 de septiembre de 2023, el Negociado de Energía ordenó a LUMA incluir en su propuesta de factores el impacto que tendría la utilización de 350 MW de la generación temporera contemplada en Palo Seco y San Juan, a ser costeadada por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés). Se ordenó a LUMA, además, incluir en su propuesta de factores el cálculo del ahorro previsto y el costo por kWh en ahorros que dicha

⁹ Moción de 14 de agosto, p. 6.

¹⁰ Las Cláusulas FCA y PPCA contienen una disposición para el ajuste acelerado de los factores trimestrales la cual lee como sigue:

Cada mes, después de que el costo final de compra de combustible y el costo de energía compra estén disponibles para la Autoridad, la compañía preparará un nuevo estimado comparando la recuperación estimada de la compra de combustible y compra de energía para el periodo trimestral. Si los gastos estimados de compra de combustible y compra de energía se desviaron de los estimados en más de veinte millones de dólares (\$20,000,000), la Autoridad volverá a estimar los factores de Ajuste de Cargo por Compra de Combustible y Compra de Energía para proporcionar un valor esperado de cero para el periodo trimestral. Véase Libro de Tarifas de la Autoridad.

¹¹ Moción de 14 de agosto, p. 6.

¹² *Id.*

¹³ *Id.*, p. 7.



generación temporera representaría a los consumidores de Puerto Rico durante el próximo trimestre (“Resolución de 20 de septiembre”).

El 21 de septiembre de 2023, LUMA presentó un documento titulado *Motion Submitting FCA and PPCA Reconciliations for July and August 2023, Submission of FCA, PPCA, FOS, and EE Calculated Factors, Request for Confidential Treatment and Request for Additional Time to Comply with Portion of the September 20th Order* (“Moción de 21 de septiembre”). Mediante la Moción de 21 de septiembre, LUMA presentó la propuesta de reconciliación correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023. Además, LUMA presentó los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA, FOS y EE a ser vigentes durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023. LUMA solicitó una prórroga hasta el viernes, 22 de septiembre de 2023 para cumplir con el requerimiento de información hecho mediante la Resolución de 20 de septiembre, a saber, el ahorro previsto y el costo por kWh en ahorros que dicha generación temporera representaría a los consumidores de Puerto Rico durante el próximo trimestre.

El 25 de septiembre de 2023, el Negociado de Energía hizo un segundo requerimiento de información y citó a las partes a una Conferencia Técnica Virtual (“Orden de 25 de septiembre”).

El 27 de septiembre de 2023, LUMA presentó la información requerida mediante la Orden de 25 de septiembre (“Moción de 27 de septiembre”).

El 28 de septiembre de 2023, a la 1:00 p.m., se celebró la Conferencia Técnica, según señalada. Durante la Conferencia Técnica el Comisionado Ramos-Soegaard le señaló a LUMA una serie de discrepancias en la metodología utilizada para calcular los factores propuestos para el próximo trimestre. LUMA, aceptando su omisión, pidió al Negociado de Energía hasta las 10 de la mañana del 29 de septiembre para presentar una versión enmendada de la propuesta.

El 29 de septiembre de 2023, a las 2:01 p.m., LUMA presentó una versión enmendada de su propuesta de factores y de la reconciliación del trimestre anterior, para atender los señalamientos que hiciera el Comisionado Ramos-Soegaard (“Moción de 29 de septiembre”).

III. Determinación sobre la reconciliación de Compra de Combustible y Compra de Energía para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023

Mediante la Moción de 29 de septiembre, LUMA presentó una versión enmendada de su propuesta para la reconciliación de julio y agosto. Después de evaluar la propuesta de LUMA, el Negociado de Energía **DETERMINA** no acoger la misma. La propuesta de LUMA aunque atendía parte de los señalamientos hechos por el Comisionado Ramos-Soegaard durante la vista, descontaba erróneamente dos veces la aportación del 10% del costo del combustible de los generadores temporeros. Dicha acción causaba que el factor disminuyera de manera errónea y por ende podría redundar en menos recaudos de los necesarios para el próximo trimestre.

1. Reconciliación de Compra de Combustible

a. Costo de Combustible para el periodo de 1 de julio al 31 de agosto de 2023

Los costos reales por concepto de compra de combustible para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 ascendieron a \$396,011,901.68.¹⁴ Durante el mes de agosto de 2023 Naturgy otorgó un crédito a la Autoridad por la cantidad de (\$60,675.02) por una deficiencia en el suministro de gas natural a la Autoridad en Costa Sur.¹⁵ También debemos tomar en consideración el ajuste del Periodo Anterior para el periodo de 1 de julio de 2023

¹⁴ Exhibit 5, (Suma de líneas *Monthly Fuel Expense* y *Fuel Transferred to Ecoeléctrica – net of credit*).

¹⁵ *Id.*, (Línea *Other Adjustments*).



al 31 de agosto de 2023 igual a (\$12,776,757.26).¹⁶ Por ende el costo real del combustible para el periodo de 1 de julio al 31 de agosto de 2023 fue de \$396,011,901.68 + (\$12,776.757.26) + (\$60,675.02) = \$383,174,469.40.

b. *Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula FCA*

El ingreso de la Autoridad por concepto de la cláusula FCA para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023, fue \$266,688,163.86¹⁷ y los costos fueron \$383,174,469.40. En este caso, los ingresos obtenidos por la Autoridad por concepto de la cláusula FCA fueron menores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, la Autoridad debe recobrar la diferencia durante el próximo periodo trimestral de facturación.

El 21 de septiembre de 2023, el COR3¹⁸ informó a la Autoridad que el 10% del costo de combustible utilizados en los generadores de FEMA/COE no serán sufragados por el consumidor.¹⁹ Sin embargo el Negociado de Energía, mediante la Resolución de 31 de julio, determino recobrar la cantidad de \$15,680,984.10 de los consumidores y dicha cifra se tomó en consideración para calcular los factores que entrarían en vigor para los meses de agosto y septiembre de 2023. El día de hoy, ante la determinación del Gobierno de Puerto Rico de no pasar el 10% del costo del combustible de los generadores de FEMA, dicha cantidad se tiene que descontar del costo de combustible.

A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste del Periodo Anterior por la cantidad de \$383,113,794.38 + (\$266,688,163.86) + (\$15,680,984.10) = \$100,805,321.44 como reconciliación de costos por concepto de compra de combustible para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023. Dicha cantidad será recuperada de los consumidores durante el próximo periodo.

2. *Reconciliación de Compra de Energía*

Los costos reales por concepto de compra de energía para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 ascendieron a \$80,859,153.65.²⁰

El Ajuste del Periodo Anterior para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 es igual a (\$9,024,973.38).²¹ Por lo tanto, para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023, la Autoridad debía recuperar de sus clientes la cantidad de \$80,859,153.65 + (\$9,024,973.38) = \$71,834,180.27²², por concepto de compra de energía.

El ingreso de la Autoridad por concepto de la cláusula PPCA para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023, fue \$98,897,857.86.²³ En este caso, los ingresos obtenidos por la Autoridad por concepto de la cláusula PPCA fueron mayores que los costos a ser

¹⁶ *Id.*, (Línea *Prior Period Adjustment per PREB Resolution and Order*), En la Resolución de 31 de julio el Negociado de Energía determino que el ajuste para el Periodo Anterior era \$26,687,587.97. Debido a que este valor no tomaba en consideración los ajustes que se le hicieron al costo estimado de combustible para los meses de agosto y septiembre (i.e. Reembolso de FEMA \$61,379,713.00 y el 10% del costo de la misión de los generadores de emergencia a cargo de FEMA/USACE \$15,680,984.10) el mismo estaba incompleto. La cantidad correcta se calcula a continuación \$26,687,587.97 + (\$61,379,713.00) + \$15,680,984.10 = (\$19,011,141.93). Por lo tanto, el valor correcto del ajuste para el Periodo Anterior para los meses de julio, agosto y septiembre es (\$19,011,141.93) a favor del consumidor y la cantidad correspondiente a los meses de julio y agosto de manera proporcional el de (\$12,776,757.26).

¹⁷ *Id.*, (Línea *Less: Fuel Adjustment Clause Billings*)

¹⁸ Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia.

¹⁹ Moción de 27 de septiembre, Exhibit 1, Annex B.

²⁰ Exhibit 6 (*COST FOR MONTH TOTAL*).

²¹ *Id.*, (Línea *Prior Period Adjustment per PREB Resolution and Order*).

²² *Id.*, (Línea *Purchased Power Cost To Be Recovered*).

²³ *Id.*, (Línea *Purchased Power Adjustment Clause Billings*).



recuperados. Por lo tanto, durante el próximo periodo de facturación LUMA debe otorgar un crédito a los consumidores.

A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de \$71,834,180.27 + (\$98,897,857.86) = (\$27,063,677.59)²⁴, como reconciliación de costos por concepto de compra de energía para el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023.

IV. Determinación de factores trimestrales para el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Para el cómputo de los costos estimados de compra de combustible y compra de energía LUMA utilizó un modelo de producción (*PROMOD*) para simular el despacho de las unidades generatrices, incluyendo los productores de energía renovable a gran escala, para el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023. Las entradas principales de la referida simulación son: el precio estimado de cada tipo de combustible, por unidad generatriz; las características de cada unidad; la generación esperada durante el periodo; y los mantenimientos programados.

1. FCA

El costo estimado de compra de combustible para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 es \$148,339,256.75, \$133,363,245.47 y \$127,501,654.91 respectivamente.²⁵ Por lo tanto, el costo total estimado de compra de combustible para el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 es la suma de \$148,339,256.75 + \$133,363,245.47 + \$127,501,654.91 = \$409,204,157.13.

El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de combustible para el periodo de 1 de julio al 31 de agosto de 2023 es igual a \$100,805,321.

Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada por la cláusula FCA durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, es igual a \$409,204,157.13 + \$100,805,321 = \$510,009,478.13.

El estimado de ventas, en kWh, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 es 1,397,579,760, 1,277,343,999 y 1,246,495,356, respectivamente.²⁶ Por lo tanto, el estimado total de ventas, en kWh, para este periodo es igual a 1,397,579,760 + 1,277,343,999 + 1,246,495,356 = 3,921,419,115.

El factor de la cláusula FCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, \$510,009,478.13, por el estimado total de ventas, en kWh, 3,921,419,115. Por lo tanto, el factor de la cláusula FCA a entrar en vigor durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 es igual a $\$510,009,478.13 / 3,921,419,115 \text{ kWh} = \$0.130057/\text{kWh}$. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor para la cláusula FCA igual a \$0.130057/kWh para el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

2. PPCA

El costo estimado de compra de energía para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 es \$40,765,604.63, \$40,947,387.40 y \$42,206,562.05, respectivamente.²⁷ Por lo tanto, el costo total estimado de compra de energía para el periodo de 1 de octubre de 2023

²⁴ *Id.* (Linea *Amount to be charged or (reimbursed) to customers*).

²⁵ Exhibit 1 (Line No. 3,4,5).

²⁶ *Id.* (Line No. 17,18,19)

²⁷ Exhibit 2, (Line No. 3,4,5).



al 31 de diciembre de 2023 es \$40,765,604.63 + \$40,947,387.40 + \$42,206,562.05 + BEDRP Cost Estimates²⁸ = \$125,758,929.08.

El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de energía para el periodo de 1 de julio a 31 de agosto de 2023 es igual a (\$27,063,677.59).

Smr Por consiguiente, la cantidad total a ser recuperada por la cláusula PPCA durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, es igual a \$125,758,929.08 – \$27,063,677.59 = \$98,695,251.49.

El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 es 3,921,419,115.

MA
SMR El factor de la cláusula PPCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, \$98,695,251.49, por el estimado total de ventas, en kWh, 3,921,419,115. Por lo tanto, el factor de la cláusula PPCA a entrar en vigor durante el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 es \$98,695,251.49/3,921,419,115Wh = \$0.025168/kWh. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor para la cláusula PPCA igual a \$0.025168/kWh para el periodo de 1 de octubre a l31 de diciembre de 2023.

3. FOS

SMR La cláusula FOS provee un subsidio a ciertos clientes de la Autoridad por los primeros \$30 por barril de combustible, excluyendo gas natural, aplicado a los primeros 500 kW de consumo.²⁹ El factor correspondiente a la cláusula FOS se calcula multiplicando el número estimado de barriles por \$30 y dividiendo dicho producto por el estimado total de ventas, en kWh, para el correspondiente periodo.

SMR El número total de barriles equivalentes proyectados para el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 es 6,515,368.³⁰ Esto incluye los barriles equivalentes de gas natural proyectados para las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica. Las proyecciones de consumo de gas natural, en barriles equivalentes, en las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica para el mismo periodo son 1,233,514; 1,832,567 y 1,170,016 respectivamente,³¹ para un total de 1,233,514 + 1,832,567 + 1,170,016 = 4,236,097 barriles equiva1,170,016 =r consiguiente, el número estimado de barriles, excluyendo el gas natural, para el periodo de 1 octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 es 6,515,368 – 4,236,097 = 2,279,271. El estimado total de ventas, en kWh, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 es 2,145,859.39.

Por lo tanto, el factor de la cláusula FOS es igual a:

$$FOS\ rider = \frac{-\$30/BBL \times 2,145,589.39\ BBL}{3,921,419,115\ kWh}$$

$$FOS\ rider = \$0.016416/kWh$$

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la Cláusula FOS igual a \$0.016416/kWh, para el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

²⁸ *Id.* (Line No. 7,8,9) Total de \$1,839,375.00.

²⁹ Véase Libro de Tarifas de la Autoridad.

³⁰ Moción de 29 de septiembre, "October-December 2023 Proposed Factors.xlsx", Tab "Attachment 3".

³¹ *Id.*



4. EE

Los programas de eficiencia energética, incluyendo el programa de educación, divulgación y gastos administrativos totalizan \$15,375,000 para el año fiscal 2024, lo que representa un costo de \$1,281,250 mensual. El costo para los programas para los meses restantes del año fiscal 2024, excluyendo los meses de julio, agosto y septiembre, requiere una inversión de \$11,531,250.

A la luz de las necesidades de los programas de eficiencia energética, el mandato de nuestra política pública energética y el deber del Negociado de Energía de garantizar el uso más prudente de los recursos, el Negociado de Energía ha evaluado múltiples alternativas para financiar esta importante iniciativa. Originalmente, se consideró recuperar los costos asociados a dichos programas a través cláusula o RIDER de EFICIENCIA ENERGÉTICA, según establecido en el Libro de Tarifas de la Autoridad.³² Sin embargo, el Negociado de Energía optó por seguir otro rumbo.

Luego de un análisis exhaustivo, el Negociado de Energía determinó, en beneficio de los consumidores de Puerto Rico, y acorde con los objetivos de nuestra política pública energética, asignar los fondos necesarios para los programas de eficiencia energética directamente de los fondos disponibles en el presupuesto para el Año Fiscal 2024.

A esos fines, mediante Resolución y Orden de 22 de septiembre de 2023,³³ el Negociado de Energía aprobó la asignación de fondos por la suma de \$11,531,250 del presupuesto para el Año Fiscal 2024 para los programas de eficiencia energética, a utilizarse para los meses restantes del año fiscal 2024.

Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA incluir en la factura de los consumidores el factor de la Cláusula EE igual a 0 (cero), para el periodo de 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024. Por consiguiente, se **DENIEGA** la solicitud de LUMA, hecha mediante la Moción de 29 de septiembre, a los fines de eliminar de las facturas de servicio eléctrico el reglón correspondiente al Cargo de EE.

Cláusula de Ajuste	Factor (\$/kWh)	Fechas de Efectividad
EE Rider	0 (cero)	1 de octubre de 2023 – 30 de junio de 2024

V. Resumen de las Cláusulas de Ajuste

Luego de evaluar los documentos presentados por LUMA, el Negociado de Energía **APRUEBA** los siguientes factores a ser implementados como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad a partir del 1 de octubre de 2023.

Cláusula de Ajuste	Factor (\$/kWh)	Fechas de Efectividad
FCA	0.130057	1 de octubre de 2023 – 31 de diciembre de 2023
PPCA	0.025168	1 de octubre de 2023 – 31 de diciembre de 2023
FOS	0.016416	1 de octubre de 2023 – 31 de diciembre de 2023
EE Rider	0 (Cero)	1 de octubre de 2023 – 30 de junio de 2024

Los factores de las cláusulas FCA, PPCA y FOS estarán vigentes durante el periodo de 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 o hasta tanto el Negociado de Energía los

³² Disponible en: <https://lumapr.com/tarifas-vigentes-del-servicio-electrico-en-puerto-rico/> (verificado el 28 de julio de 2023).

³³ Resolution and Order, *LUMA Initial Budgets and Related Terms of Service*, Case No. NEPR-MI-2021-0004, September 22, 2023.



modifique. El factor de la cláusula EE estará vigente durante el periodo de 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

La Tabla 1 contiene una comparación entre los factores vigentes y los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden. La Tabla 2 contiene el impacto que tienen los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden en la factura de un cliente residencial no subsidiado con un consumo mensual de 800 kWh, en comparación con los factores vigentes durante el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023.

Tabla 1. Diferencia entre los factores vigentes y los factores aprobados

Cláusula de Ajuste	Factor Vigente (\$/kWh)	Factor Aprobado (\$/kWh)	Diferencia (\$/kWh)
FCA	0.094111	0.130057	0.035946
PPCA	0.027931	0.025168	-0.002763
Total	0.122042	0.155225	0.033183

VI. Conclusión

Examinados los argumentos de LUMA esbozados en su Moción de 29 de septiembre, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la referida moción. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** que LUMA presentó una versión pública de los documentos presentados de manera confidencial, según requerido por el Negociado de Energía. La versión pública incluye toda la información y datos contenidos en los documentos confidenciales, sin las fórmulas y referencias.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar los factores de las cláusulas de ajuste, según detallados en la presente Resolución y Orden.

En la Moción de 29 de septiembre, LUMA solicitó eliminar de las facturas de servicio eléctrico el reglón correspondiente al Cargo de EE, debido a que no existe un cargo al consumidor por dicho concepto a ponerse en vigor a través de la presente implementación de factores. El Negociado de Energía **DENIEGA** dicha solicitud y **ORDENA** a LUMA incluir en la factura de los consumidores el factor de la Cláusula EE igual a 0 (cero), para el periodo de 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

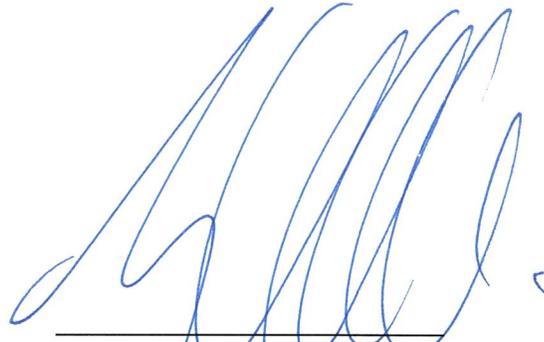
El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del 15 de diciembre de 2023, los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, incluyendo las reconciliaciones propuestas para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento con las órdenes reseñadas en la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.³⁴

Notifíquese y publíquese.

³⁴ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.





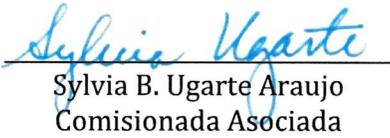
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 29 de septiembre de 2023. Certifico además que el 29 de septiembre de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com; julian.angladapagan@us.dlapiper.com; jmarrero@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; alopez@sbgblaw.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



EXHIBIT 1

**Fuel Charge Adjustment Factor
For the Months of October 2023 to December 2023**

Line No.	Item	Amount	Reference
1	Calculation of Fuel Charge Adjustment Factor for October 2023 to December 2023		
2			
3	Estimated Total Cost of Fuel for October 2023	\$ 148,339,256.75	Attachment 3 F100
4	Estimated Total Cost of Fuel for November 2023	\$ 133,363,245.47	Attachment 3 G100
5	Estimated Total Cost of Fuel for December 2023	\$ 127,501,654.91	Attachment 3 H100
6			
7	Prior Period Fuel Reconciliation June 2023	\$0	June 2023 was already reconciled (Per July 31st R&O)
8	Prior Period Fuel Reconciliation July 2023	\$ 72,328,136.39	Attachment 4!C22
9	Prior Period Fuel Reconciliation August 2023	\$ 44,158,169.15	Attachment 4!D22
10	PS 10% Match Estimated for August & September 2023 - Return	(\$15,680,984.10)	Palo Seco Temp Gen !F8+F9
16		\$ -	
17	Estimated Retail kWh sales for October 2023	1,397,579,760	Attachment 6!G10
18	Estimated Retail kWh sales for November 2023	1,277,343,999	Attachment 6!H10
19	Estimated Retail kWh sales for December 2023	1,246,495,356	Attachment 6!I10
20			
21	Estimated Total Cost of Fuel	\$ 409,204,157.14	C9+C10+C11
22	Prior Period Reconciliation	\$100,805,321	C13+C14+C15+C16+C17
23	Estimated Applicable Retail kWh Sales	3,921,419,115	C18+C19+C20
24			
25	Fuel Charge Adjustment for October 2023 to December 2023	\$ 0.130057	(C22+C23)/C24
26			
27	Estimated Total Barrels of Oil for Fuel Oil Subsidy Factor	2,145,859.39	Attachment 3 E101-(E27+E81+E88+E95)
28	Fuel Oil Subsidy Factor for \$30/barrel (\$/kWh)	\$ 0.016416	(30*C28)/C24



EXHIBIT 2

ENERGY BUREAU

**Purchased Power Charge Adjustment Factor
For the Months of October 2023 to December 2023**

Line No.	Item	Amount	Reference
1	Calculation of Purchased Power Charge Adjustment Factor for October 2023 to December 2023		
2			
3	Estimated Total Cost of Purchased Power for October 2023	\$ 40,765,604.63	Attachment 3 F114 + F126
4	Estimated Total Cost of Purchased Power for November 2023	\$ 40,947,387.40	Attachment 3 G114 + G126
5	Estimated Total Cost of Purchased Power for December 2023	\$ 42,206,562.05	Attachment 3 H114 + H126
6	Estimated Total Cost of BEDRP for October 2023	\$ 613,125.00	BEDRP Cost Estimates !C11
7	Estimated Total Cost of BEDRP for November 2023	\$ 613,125.00	BEDRP Cost Estimates !D11
8	Estimated Total Cost of BEDRP for December 2023	\$ 613,125.00	BEDRP Cost Estimates !E11
9			
10	Prior Period Purchase Power Reconciliation June 2023	\$0	June 2023 was already reconciled (Per July 31st R&O)
11	Prior Period Purchased Power Reconciliation July and August 2023	\$ (27,063,677.59)	Attachment 4 !K28
12			
13			
14	Estimated Total Cost of Purchased Power	\$ 125,758,929.08	C9+C10+C11+C12+C13+C14
15	Prior Period Reconciliation	\$ (27,063,677.59)	C16+C17
16	Estimated Applicable Retail kWh Sales	3,921,419,115	Attachment 1 C24
17			
18	Purchased Power Adjustment for October 2023 to December 2023 (\$/kWh)	\$ 0.025168	(C20+C21)/C22



EXHIBIT 3

ENERGY BUREAU

FACTORS

For the Months of October 2023 to December 2023

Voltage Level	August 2023 - September 2023'			October 2023 - December 2023		
	Fuel Adjustment Factors	Purchased Power Adjustment Factors	Total	Fuel Adjustment Factors	Purchased Power Adjustment Factors	Total
	\$/kWh			\$/kWh		
Secondary Distribution	0.094111	0.027931	0.122042	0.130057	0.025168	0.155225
Primary Distribution	0.094111	0.027931	0.122042	0.130057	0.025168	0.155225
Transmission	0.094111	0.027931	0.122042	0.130057	0.025168	0.155225
Bus Bar	0.094111	0.027931	0.122042	0.130057	0.025168	0.155225

RIDERS

CILT-Municipalities			0.007049			0.007049
Subsidies - Help to Humans			0.013717			0.013717
Subsidies - Non Help to Humans			0.001042			0.001042
EE Rider			0.000000			0.000000



EXHIBIT 4

ENERGY BUREAU

Bill Impacts

For the Months of October 2023 to December 2023

		August 2023 - September 2023'		October 2023 - December 2023		Variance		
Rate and Voltage Level	Energy Consumption (kWh)	\$	\$/kWh	\$	\$/kWh	Bill (\$)	\$/kWh	%
GRS - Residential	800	\$160.95	\$0.2012	\$187.50	\$0.23438	\$26.55	\$0.03319	16.5%
GSS - Secondary Small Commercial, Industrial	1,200	\$270.55	\$0.2255	\$310.37	\$0.25864	\$39.82	\$0.03318	14.7%
GSP - Primary Medium Commercial, Industrial 250 kVA	91,800	\$18,868.08	\$0.2055	\$21,914.27	\$0.23872	\$3,046.19	\$0.03318	16.1%
GST - Transmission Large Commercial, Industrial 1,500 kVA	550,800	\$106,781.26	\$0.1939	\$125,058.46	\$0.22705	\$18,277.20	\$0.03318	17.1%



EXHIBIT 5

FAC AND PPAC Reconciliation Summary, July and August 2023
(Prepared for PREPA as part of O&M Agreement)

Fuel Adjustment Clause			
	Jul-23	Aug-23	Total
Barrels Used	2,005,565.95	1,862,646.86	3,868,212.81
Natural Gas Barrels	612,111.38	667,387.79	1,279,499.17
Cost of Barrels	184,580,797.08	170,096,701.52	354,677,498.60
Price per Barrel Before Authority Use and Shipping	92.03	91.32	91.69
Authority Use Costs	(220,606.07)	(247,513.53)	(468,119.60)
Shipping Cost (40 cents per barrel - not including natural gas)	557,381.83	478,103.63	1,035,485.46
Barrels Used During Month	2,005,565.95	1,862,646.86	3,868,212.81
Price per Barrel After Authority Use and Shipping	92.20	91.44	91.84
Monthly Fuel Expense	\$ 184,917,572.84	\$ 170,327,291.62	\$ 355,244,864.46
Fuel Transferred to Ecoeléctrica - net of credit	21,028,266.75	19,738,770.47	40,767,037.22
Excess Nominations - net of credit	-	-	-
Prior Period Adjustment per PREB Resolution and Order	(6,433,515.12)	(6,343,242.14)	(12,776,757.25)
Fuel Cost to be Recovered	\$ 199,512,324.47	\$ 183,722,819.95	\$ 383,235,144.42
Less: Fuel Adjustment Clause Billings	127,184,188.09	139,503,975.78	266,688,163.86
Other Adjustments	-	(60,675.02)	(60,675.02)
Amount to be charged or (reimbursed) to customers	\$ 72,328,136.39	\$ 44,158,169.15	\$ 116,486,305.54

Prior Period Adjustment Allocation - Base Forecast Sales

Prior period adjustment amounts were confirmed and so ordered by the PREB.

	July	August	September	Totals
Estimated Retail Sales (kWh)	1,413,565,174	1,393,730,489	1,369,812,443	4,177,108,106
FAC Adjustment per PREB R&O	(\$19,011,141.93)			
Monthly Allocation	\$ (6,433,515.12)	\$ (6,343,242.14)	\$ (6,234,384.68)	\$ (19,011,141.93)
PPAC Adjustment per PREB R&O	(\$13,428,685.11)			
Monthly Allocation	\$ (4,544,369.24)	\$ (4,480,604.14)	\$ (4,403,711.73)	\$ (13,428,685.11)



EXHIBIT 6

Purchased Power Adjustment Clause (July and August)					
	<u>\$</u>	<u>C.E.R'S AND APX</u>	<u>INVOICE ADJUSTMENTS</u>	<u>LESS: AUTHORITY USE</u>	<u>COST FOR MONTH</u>
AES	\$ 38,419,119.04	\$ -	\$ -	\$ (68,266.07)	\$ 38,350,852.97
Ecoeléctrica	30,030,638.03	-	-	(92,981.22)	29,937,656.81
AES-Illumina	974,515.96	186,515.27	-	(874.47)	1,160,156.76
Horizon Energy	554,751.52	117,678.13	-	(560.09)	671,869.56
Humacao Solar Project	2,059,025.54	(119.92)	-	(1,781.45)	2,057,124.17
Landfill Gas - Fajardo	65,462.60	(6.55)	-	(99.72)	65,356.33
Landfill Gas - Toa Baja	162,225.20	(16.23)	-	(250.02)	161,958.95
Oriana Energy	2,318,390.31	411,394.25	-	(2,268.90)	2,727,515.66
Pattern	4,209,686.87	-	-	(3,884.77)	4,205,802.11
Punta Lima	-	-	-	-	-
San Fermín	602,406.99	120,210.21	-	(575.47)	722,041.73
Windmar - Cantera Martínó	131,605.55	24,597.97	-	(104.02)	156,099.50
Windmar - Coto Laurel	527,183.26	116,026.84	-	(491.01)	642,719.10
	<u>\$ 80,055,010.89</u>	<u>\$ 976,279.97</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (172,137.21)</u>	<u>\$ 80,859,153.65</u>
Monthly Purchased Power Clause Expense				\$ 80,859,153.65	
Prior Period Adjustment per PREB Resolution and Order				<u>\$ (9,024,973.38)</u>	
Purchased Power Cost To Be Recovered				\$ 71,834,180.27	
Purchased Power Adjustment Clause Billings				98,897,857.86	
Other Adjustments				-	
Amount to be charged or (reimbursed) to customers				\$ (27,063,677.59)	

